

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DAR APOYO EN EL TRANSPORTE ADAPTADO A LA CIUDAD DE GIRONA, POR EL AÑO 2025.

1. Competencia y motivación

Con la entrada en vigor de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se estableció un nuevo modelo de relación entre la Generalidad de Cataluña y los entes locales, basado en la coordinación, cooperación y corresponsabilidad institucional. Este modelo busca garantizar una prestación eficiente, equitativa y transparente de los servicios sociales en el conjunto del territorio, con especial atención a las personas.

Este marco se materializa a través del Contrato Programa 2022-2025 suscrito entre el Departamento de Derechos Sociales y los entes locales, que establece un régimen plurianual de planificación y financiación. Este instrumento define las acciones, obligaciones y competencias de cada parte, asegurando una relación equilibrada entre la administración autonómica y la local en la implementación de los servicios sociales.

En este contexto, el Departamento de Derechos Sociales y varios entes locales y supramunicipales apoyan para garantizar tanto el mantenimiento de los servicios existentes como la creación de nuevas rutas de transporte adaptado, con el objetivo de facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida a los centros de atención especializada.

La Cartera de Servicios Sociales vigente en 2025, aprobada mediante el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, define el Servicio de Transporte Adaptado como un servicio complementario de apoyo a los servicios sociales de atención especializada para personas con discapacidad o situación de dependencia. Este servicio consiste en un sistema de transporte ajustado al grado de necesidad de soporte de las personas usuarias. Sin embargo, se trata de una prestación no garantizada, y por tanto sólo es exigible cuando existe crédito presupuestario disponible, aplicando los principios de prelación y concurrencia en la asignación de plazas.

Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona 2024-2026.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona, de personas discapacitadas y/o personas mayores con dependencia, ya personas mayores usuarias de centros de día con problemas de deterioro cognitivo o movilidad con informe facultativo, con el fin de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar 2025.

3. Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases están en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el 14 de septiembre de 2015, y en la Base 29^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, realizados a personas discapacitadas y/o mayores con dependencia ya personas mayores usuarias de centros de día con problemas de deterioro cognitivo o movilidad con informe facultativo, empadronados en la ciudad de Girona desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiendo en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que estos servicios generen.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y/o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni los gastos financieros.

La entidad podrá subcontratar la ejecución parcial de la actividad subvencionada, como alquiler o subcontratar de los vehículos y/o conductores. Sin embargo, no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas a la entidad beneficiaria.

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento.

4.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Gerona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.3 La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Entidades beneficiarias

Pueden optar a las ayudas derivadas de esta subvención:

5.1 Las entidades de atención a personas discapacitadas que realizan transporte adaptado a sus socios y socias, con problemas de movilidad empadronadas en la ciudad de Girona, para su transporte hasta un servicio especializado.

5.2 Las entidades que realizan transporte adaptado como principal actividad, y que recogen desde su propio domicilio a personas mayores con problemas de dependencia y/o personas con discapacidad para transportarlas hasta un centro de día (transporte adaptado puerta a puerta).

6. Requisitos de las entidades solicitantes

6.1 La entidad debe realizar la actividad del transporte adaptado dentro de la ciudad de Girona, o desde Girona a un centro especializado situado fuera del municipio, con personas residentes en Girona.

6.2 Cumplir con la normativa vigente en lo que se refiere a seguros de vehículos, impuestos y licencias.

6.3 Ser entidad con finalidad social.

6.4 Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las entidades autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, tendrán que presentar ellas estos documentos.

6.5 No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

6.6 No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.7 No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.8 Cumplir las condiciones que exige el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de ellos para ser beneficiario de la subvención.

7. Requisitos para ser persona beneficiaria del servicio de transporte adaptado

Sólo podrán ser beneficiarias del servicio las personas que tengan concedida plaza en un centro de día y/o servicio de atención especializada, y que precisen transporte y supervisión para realizar el desplazamiento y que se encuentren en las siguientes situaciones:

7.1 Tener reconocido el certificado de discapacidad con baremo de movilidad y/o tercera persona.

7.2 Tener reconocida la situación de persona dependiente o estar la solicitud en trámite.

7.3 Personas mayores con problemas de dependencia y necesidad de asistir a centro de día, bien por deterioro cognitivo o problemas de salud que afectan a su movilidad funcional con recomendación facultativa.

8. Cuantía de la subvención

La dotación de la subvención es de hasta un máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) y se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2025 510 23000 48003 Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2025

9. Compatibilidad de las ayudas

9.1 La obtención de una subvención destinada a apoyar el transporte adaptado a la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, con el fin de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado para un mismo servicio no supere su coste.

9.2 Habrá que comunicar en el momento de la solicitud de subvención, al Ayuntamiento de Girona, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

9.3 La ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Gastos subvencionables

10.1 Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda y se haga en el plazo y las condiciones que se determinan en las presentes bases. En ningún caso el coste de los servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

10.2 Por la justificación de la subvención se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con la subvención.

11. Presentación de solicitudes

11.1 Publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.2 Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, de forma telemática oa través de las oficinas de atención en materia de registro, o por medio de cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

11.3 Las solicitudes de subvención deben presentarse según el modelo normalizado conjuntamente con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1450.html

11.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases por parte del interesado y de los requisitos y obligaciones que se recogen en el mismo.

11.5 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP), En caso de que la fecha coincida con el mes de agosto el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre.

12. Documentación a presentar

A la solicitud de subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Fotocopia de los estatutos, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
4. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
5. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado, concretando los destinos finales, realizados hasta el 30 de junio de 2025 en los términos que figuran en la solicitud.
6. Coste total del servicio de transporte adaptado realizado hasta el 30 de junio de 2025, y previsión del coste hasta el 31 de diciembre de 2025, en los términos que figuran en la solicitud.

7. Relación mensual de personas usuarias y de sus destinos, del servicio de transporte adaptado, desde el día 1 de enero y hasta el día 30 de junio de 2025, en los términos que figuran en la solicitud.

8. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero y hasta el día 30 de junio de 2025 en los términos que figuran en la solicitud. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o acompañante.

9. Datos bancarios, donde se desea percibir la subvención, sólo en caso de que nunca se haya recibido subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente subvención, según el modelo:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

13. Criterios para la valoración de las solicitudes

1. Criterio por número de personas usuarias transportadas a diario:

de 1 a 4 personas: 1 punto

de 5 a 10 personas: 15 puntos

de 11 a 20 personas: 25 puntos

de 21 a 30 personas: 35 puntos

de 31 a 40 personas: 45 puntos

de 41 a 50 personas: 55 puntos

de 51 a 60 personas: 65 puntos

de 61 a 70 personas: 75 puntos

de 71 a 80 personas: 85 puntos

de 81 a 90 personas: 95 puntos

2. Criterio de puntos por destino: Para cada destino final incluido en el servicio adaptado que efectúe la entidad se sumarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos. Se entiende por destino final cualquier centro y/o servicio que constituya el punto de finalización de trayecto para uno o varios usuarios con cobertura regular. Este criterio no hace referencia a las paradas intermedias de la ruta.

3. Criterio de puntos por múltiples rutas: A las entidades que realizan más de una ruta o la misma ruta más de una vez se les asignará un total de 30 puntos adicionales.

Se otorgarán 30 puntos adicionales a las entidades que realicen más de una ruta de transporte adaptada.

A estos efectos, se entiende por ruta un itinerario de ida que recoge a personas usuarias desde diferentes puntos y las traslada a un mismo destino final (por ejemplo, un centro de día o servicio especializado).

- No se contará como ruta diferenciada el trayecto de regreso, ya que forma parte de la misma ruta de ida.

- Sí se tendrán en cuenta las repeticiones de una misma ruta, cuando se realicen varios trayectos seguidos para transportar distintos grupos de usuarios a los centros de destino.

Este criterio es independiente del número de destinos finales, que se valora por separado. Es decir, una entidad puede obtener puntos por múltiples rutas aunque el destino sea el mismo, si realiza itinerarios diferentes o repeticiones de ruta para atender a la demanda de usuarios.

El importe concedido se calculará dividiendo la cantidad total de la subvención entre la suma de puntos obtenidos entre todas las entidades que se presenten, otorgando un valor económico a cada punto (precio/punto). A cada entidad le correspondería la cantidad obtenida según los puntos totales obtenidos multiplicado por el precio/punto obtenido.

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de entidades a las que se les otorgará una ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la aprobación por la Junta de Gobierno Local y la publicación de estas bases específicas, que incluyen la convocatoria.

14.2 Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Girona.

14.3 Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria y, como mínimo, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la misma.

15. Relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 6, así como la comprobación de que la documentación presentada es correcta y completa.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión e indicando si es necesario subsanar algún documento, otorgando un plazo de alegaciones y subsanación de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el 3. 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no corrección de las enmiendas supondrá el desistimiento de la solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación y analizadas aquellas que se presenten, se dictará resolución motivada con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

16. Instrucción y valoración

16.1 Será responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas por el Jefe del Área de Servicios a las Personas y Convivencia.

16.2 La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por una presidencia y dos vocales con voz y voto, una de las cuales asumirá la secretaría.

Presidenta: Eva Pesaferre Ferré

Vocal Secretaria: Sonia de Paz Subirà

Vocal: Anna Matas Roura

16.3 La Comisión de Valoración podrá concertar una entrevista con los equipos solicitantes en caso de dudas o aclaraciones del proyecto presentado antes de emitir el informe de valoración.

16.4 La Comisión de Valoración una vez valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados, emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

16.5 Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe motivado de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según orden de puntuaciones y hasta agotamiento del presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

- a. Las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación de su cuantía.
- b. Las entidades solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la propuesta de persona o entidades beneficiarias, mientras no se publique la resolución de la convocatoria.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

17. Resolución

17.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

17.2 La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes y la valoración efectuada por la comisión de valoración, detallará, de forma motivada, las entidades que se les otorga la subvención y aquellas que no se les otorga.

17.3 La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento de Girona, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición o presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

18. Plazo de resolución y publicación

18.1 El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

18.2 El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptación

19.1 La aceptación de la subvención por parte de la persona interesada o entidad beneficiaria se hace de forma expresa a través de la solicitud de subvención según el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona.

19.2 En caso de no cumplir con este requerimiento, se les tendrá por desistidos.

20. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de otros posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Porcentaje subvención otorgada	reintegro
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%	
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%	
3	Incumplimiento total de las finalidades y objeto de la subvención	100%	
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo) sin responder el requerimiento efectuado.	100%	
5	Incumplimiento de las obligaciones relativas a adoptar las medidas de difusión.	50%	
6	Incumplimiento parcial de la finalidad y objeto de la subvención	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación con el total del proyecto.	
7	Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento	
8	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente	

Además de las previstas en estas bases, serán causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona.

21. Pago de las ayudas

Se establece como subvención prepagable de acuerdo con lo que dispone la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se realizará el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada.

Esta fórmula de pago responde a la naturaleza social del servicio subvencionado y la necesidad de garantizar la liquidez de las entidades beneficiarias para hacer frente a los gastos corrientes derivados de la prestación del servicio de transporte adaptado.

Se trata de un servicio de apoyo directo a colectivos vulnerables, como personas con discapacidad y personas mayores con dependencia, por lo que se considera imprescindible asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones ni retrasos derivados de tensiones de tesorería.

Además, este sistema de pago anticipado no exime de la correspondiente justificación económica en los términos establecidos en estas bases, garantizando así el control del seguimiento de los fondos públicos.

22. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar el apoyo municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- f) Realizar los servicios y/o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- g) Justificar la aplicación económica de la subvención.
- h) Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- i) Participar en el proceso de implementación del Plan del Transporte Adaptado del Ayuntamiento de Girona, según el modelo propuesto por la Generalidad de Cataluña.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- l) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- m) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- n) Facilitar al órgano competente las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- o) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por

previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Justificación

23.1 Plazo

El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses improporrogables a contar desde la finalización del período subvencionable, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en estas bases específicas.

23.2 Verificación y control

De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las actuaciones subvencionadas estarán sujetas a la función de control y verificación por parte de los órganos competentes de la Administración concedente, incluida la Intervención Municipal.

En este sentido, la Intervención Municipal ejercerá las funciones de control financiero y auditoría sobre las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en la normativa vigente, pudiendo requerir toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la concesión y la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a facilitar toda la información y documentación que les sea requerida, así como a someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas, incluidas visitas de verificación in situ, revisión de justificaciones y controles específicos sobre el destino de los fondos recibidos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de verificación y control podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa aplicable.

23.3 Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

23.4 Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

23.5 Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento al artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones a través de la sede electrónica del registro general de

entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, así como la siguiente documentación específica:

-Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

(que incluye memoria de la actividad, con indicación de las rutas realizadas, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia). En todo caso deberá hacerse constar el coste total del proyecto y éste será el importe total a justificar.

-Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas durante el año 2025 con sus destinos.

-Relación de las personas usuarias y de sus destinos del servicio de transporte adaptado durante el año 2025.

-Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes durante el año 2025.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a efectos de comprobar la veracidad de los datos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la falta de justificación de la subvención que se establece en el presente apartado, producirá la revocación de ésta y la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se ha verifique el reintegro.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos y de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se requerirá a la persona interesada o entidad beneficiaria que dentro del plazo de quince días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información competente procederá a revocar la subvención de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la mencionada ordenanza.

En caso de que esta documentación ya se hubiera presentado en el momento de la solicitud, se dará por justificada.

24. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento citada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP), y serán vigentes para el otorgamiento de las subvenciones que se regulan y durante el ejercicio 2025.